



**DECRETO NÚMERO 20240227  
18-10-2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PARÁGRAFO 3 AL ARTÍCULO  
SEGUNDO DEL DECRETO No. 20240074 DEL 14 DE MARZO DE 2024”**

**El Alcalde del Municipio de Sabaneta**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 123 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y, los demás preceptos normativos que le sean aplicables y;

**CONSIDERANDO**

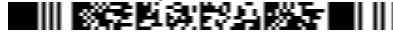
1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios...”*.
2. Que el mediante Decreto No. 20240074 del 14 de marzo de 2024, se modificó el horario laboral de los empleados públicos y trabajadores oficiales del municipio de sabaneta así:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad con lo fijado en la parte motiva de este acto, se modifica la jornada laboral de los empleados públicos, a partir de 1 de abril del presente año, así:

<b>De lunes a viernes</b>	De 7:00 am a 12:00 pm
	Descanso: de 12:00 am a 1: 00 pm
	De 1:00 pm a 5:00 pm

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo fijado en la parte motiva de este acto, se modifica la jornada laboral, de los trabajadores oficiales a partir del 1 de abril del presente año, así:

<b>Lunes, miércoles y viernes</b>	De 7:00 am a 12:00 pm
	Descanso: de 12: am a 1: 00 pm
	De 1:00 pm a 5:00 pm
<b>Martes y jueves</b>	De 7:00 am a 12:00 pm
	Descanso: de 12:00 am a 1:00 pm
	De 1:00 pm a 5:30 pm



(...)"

Lo anterior de conformidad con lo establecido el artículo 3°, de la Ley 6 de 1945 y en el numeral 2, del artículo 22, de la Ley 909 de 2004, en concordancia con lo señalado en el artículo 33, del Decreto 1042 de 1978.

3. Que así mismo mediante en el Decreto en cita, se estableció que los empleados del municipio de Sabaneta, compensarán una hora adicional semanal, como una forma de garantizar el tiempo de disfrute en la época de la semana mayor y de fin de año.

4. Que las autoridades administrativas pueden expedir actos administrativos de contenido general y abstracto, y, por consiguiente, en el ejercicio de su función administrativa, mantienen la potestad reglamentaria y la regulación del mismo.

En mérito a lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el parágrafo 3 al artículo segundo del Decreto No. 20240074 del 14 de marzo de 2024, el cual quedará así:

**PARAGRAFO 3:** La Secretaría de Servicios Administrativos en ejercicio de sus funciones comunicará a los empleados públicos del municipio de Sabaneta, las directrices que se deben tener en cuenta, para garantizar el tiempo de disfrute en la época de la semana mayor y de fin de año, en observancia a la Constitución Política, a la Ley, al interés público y a la **adecuada prestación del servicio**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Según lo fijado en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, (Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo), y no contando el Municipio con un órgano oficial de publicidad, el presente acto administrativo deberá publicarse en la página web de la Entidad, en tanto que así se garantiza su amplia divulgación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDER CRUZ OCAMPO

ALCALDE  
DESPACHO DEL ALCALDE

Proyectó: MARCELINA ARTEAGA CABREJOS  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
DESPACHO SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Revisó: LEYDE CATHERINE RESTREPO ALVAREZ  
ASESOR  
OFICINA JURÍDICA

Revisó: MARIA ALEJANDRA MONTROYA ORTIZ  
JEFE DE OFICINA  
OFICINA JURÍDICA



DC20240227

18-10-2024 16:05:28

Radicador: MARCELINA ARTEAGA CABREJOS



Aprobó: DANIELA SANTAMARIA MIRA  
SECRETARIO DE DESPACHO  
DESPACHO SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS